

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a Chile, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 321-2023-EF/10**

Lima, 21 de setiembre del 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de julio de 2023, RDN Global LATAM cursa invitación a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para participar en el evento “LATAM Road Summit” que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 27 y 28 de setiembre de 2023. Además, se aprovechará la estadía en Chile para realizar visitas técnicas a proyectos viales el día 26 de setiembre de 2023;

Que, el evento se enfocará en proyectos de infraestructura vial, autopistas y carreteras, contará con la participación de entidades públicas y autoridades de Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y El Salvador; además de invitados especiales, empresas privadas, inversionistas de la región e internacionales. En el evento habrá presentaciones de nuevos proyectos, oportunidades, nuevas tecnologías en LATAM en proyectos de autopistas y carreteras y se compartirá con altos ejecutivos del sector público y privado; entre otras actividades;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de los señores Luis Enrique Gonzales Yalle, Asesor Técnico y Pablo Vicente Arturo Castillo Lauz, Especialista Social, ambos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y, de la señora Sandra Liliana Santillán Diez, Profesional II de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el citado evento, lo que permitirá dar a conocer proyectos viales en cartera a fin de generar interés de potenciales inversionistas, así como conocer el enfoque social de otros proyectos viales internacionales que pueden ser un referente para el desarrollo de proyectos en el país;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Luis Enrique Gonzales Yalle, Asesor Técnico y Pablo Vicente Arturo Castillo Lauz, Especialista Social, ambos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y, Sandra Liliana Santillán Diez, Profesional II de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 25 al 28 de setiembre de 2023,

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Señor Luis Enrique Gonzales Yalle**

Pasajes aéreos : US\$ 1 688.75  
Viáticos (3) : US\$ 1 110.00

**Señor Pablo Vicente Arturo Castillo Lauz**

Pasajes aéreos : US\$ 1 688.75  
Viáticos (3) : US\$ 1 110.00

**Señora Sandra Liliana Santillán Diez**

Pasajes aéreos : US\$ 1 688.75  
Viáticos (3) : US\$ 1 110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2217850-1

**Autorizan viaje de Directora de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 322-2023-EF/10**

Lima, 21 de setiembre del 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 11 de setiembre de 2023, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, al lanzamiento de la iniciativa “ANI Social” y a participar en el panel “Las ventajas de los esquemas de APP para el desarrollo de proyectos de infraestructura social”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Cúcuta, República de Colombia, el día 29 de setiembre de 2023;

Que, el evento contará con la participación de las autoridades locales, entidades del Gobierno Nacional de los sectores priorizados, gremios y expertos nacionales e internacionales; en la jornada se presentará la visión ANI Social, los tiempos previstos para su desarrollo, así como el portafolio de proyectos con los tiempos previstos para su implementación y será también un espacio para intercambiar experiencias entre agencias, y generar espacios de diálogo con los privados;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de la señora María Elena Fernández Cervantes, Directora de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, en el mencionado evento, toda vez que ello permitirá difundir información sobre la experiencia del Perú en el desarrollo de proyectos de infraestructura social y difundir información acerca de

las oportunidades de inversión en infraestructura social en el Perú así como sostener reuniones bilaterales con representantes de los gobiernos invitados, de fondos de inversión, multilaterales y de empresas desarrolladoras de proyectos;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora María Elena Fernández Cervantes, Directora de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad Cúcuta, República de Colombia, del 28 al 30 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 1 095.00  
Viáticos (1+1) US\$ 740.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2217853-1

**Modifican la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 323-2023-EF/43**

Lima, 21 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29806, se regula la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder

Ejecutivo, y mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, se aprueba su Reglamento;

Que, con Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806", vigente a partir del 1 de abril de 2021;

Que, la Oficina General de Administración considera conveniente efectuar modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 con la finalidad de actualizar y mejorar los procedimientos establecidos, y su aplicación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público, y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2012-EF; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.1, 5.3, 6.1, 6.2 y 7.2, y el Anexo 2 de la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806", aprobada por Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, en los términos siguientes:

"5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Procedimiento de contratación  
(...)

5.1.4 En caso el expediente de la solicitud presentada por el Sector no cumpla con la totalidad de los documentos señalados en el numeral 5.1.1 y/o éste presente observaciones, la UTP solicita su subsanación, otorgando para ello un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su comunicación a la Entidad.

(...)

5.3 Del pago  
(...)

5.3.2 El pago de los honorarios mensuales a los PAC sólo procede si previamente se ha recibido por parte del Titular del Sector, o del funcionario que cuente con la delegación de facultades, la siguiente documentación:

a. La solicitud de pago de honorarios.  
b. El Formato F - Conformidad del Servicio.  
c. El Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT, el mismo que debe ser emitido a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas con RUC: 20131370645.

En el caso de los Organismos Públicos adscritos a un Sector, dicha documentación debe ser remitida por el Sector a solicitud del Titular del Organismo Público respectivo.

(...)

5.3.6. Los pagos se realizan según el siguiente cronograma:

a) Los documentos de pago presentados del día 1 al 18 de cada mes, tienen como fecha de pago el último día hábil del mes. En caso el día 18 corresponda a un día feriado o no laborable, la presentación podrá realizarse el día hábil siguiente.

b) Los documentos de pago que sean presentados después del día 18 (considerando la excepción mencionada en el literal precedente) y hasta el último día hábil del mes, tienen como fecha de pago los primeros siete (7) días hábiles del siguiente mes.